



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2019-MDP

Paucarpata, 29 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Noviembre del 2019, ha acordado;

VISTO:

Informe N° 226-2019-SGCAYS-GSP-MDP de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, Informe N° 393-2019-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, conforme al Art. 1° de la Resolución de Concejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que el objetivo del presente reglamento es regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, mediante Informe N° 226-2019-SGCAYS-GSP-MDP de fecha 11 de Noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Informe N° 393-2019-GAJ-MDP de fecha 20 de Noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata. y se remita los actuados al Concejo Municipal a efectos de deliberar y debatir sobre su aprobación. de los mismos.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE
PAUCARPATA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, el cual consta de dos (02) Títulos, cinco (05) capítulos, veintitrés (23) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y tres (03) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento de Supervisión Ambiental, tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción del Distrito de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud su implementación correspondiente a nivel distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Local y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

POR TANTO:

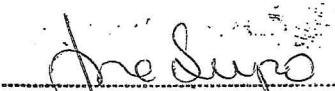
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA

Pamela A. Tejeda Zuzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA


Dr. Jose Antonio Supo Conderi
ALCALDE